RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.231
(231-2/05/16)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASFIERE A LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CAPELLANIA DEL MUNICIPIO DE CAJICA, DINEROS ASIGNADOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA"

El Alcalde Municipal de Cajicà en uso de sus facultades y en especial las conferidas por la constitución política, articulo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, ley 115 de 1994, ley 715 de 2001 en su artículo Octavo Numeral 8.3, el decreto 3222 de 2003 articulo 2 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece que la educación es una responsabilidad del estado, la sociedad y la familia siendo obligatoria en los niveles de preescolar y básica, la cual será gratuita en los establecimientos educativos del estado, según decreto 48 del 20 de diciembre de 2011 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, que la Constitución política de Colombia dentro del ámbito del estado social de derecho, establece la necesidad de fortalecer y dirigir el gasto social a la población más pobre y vulnerable, por parte del Gobierno Nacional y de los gobiernos departamentales y Municipales.

Que el Banco de proyectos está radicado el proyecto "Todas y todos con educación de calidad Nª 1225126020" fortalecimiento de los procesos pedagógicos administrativos y logísticos de las instituciones educativas" dentro del cual se incluye el tema objeto de la presente resolución.

Que en el Programa de gobierno "Cajicà nuestro compromiso", se incluye el apoyo a las IED para garantizar el funcionamiento optimo y mejorar la calidad educativa en el municipio de Cajicà.

Que mediante el decreto No. 4791 del 19 de diciembre de 2008, se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12 13, y 14 de la ley 715 de 2001 con relación al funcionamiento de los fondos de servicios educativos de los establecimiento educativo estatales.

Que el Artículo 1 del mencionado decreto establece que las normas allí contenidas son aplicables a las entidades territoriales y a los establecimientos educativos estatales.

Que el decreto 4791 en el Artículo Octavo Literal No. 2 establece: "Transferencia de recursos públicos. Son los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento Educativo a través del fondo de servicios educativos" y en el Articulo 10 Parágrafo No2 Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso.

Que en la Institución Educativa Departamental Capellanía se requiere realizar "EL PROYECTO PRAE FASE II MI BICICLETA POSTOBON" con el fin de brindar a los estudiantes herramientas y oportunidades que le permitan generar emprendimiento apoyando el cuidado del medio ambiente de la IED.

Que la transferencia de los recursos está sujeto al plan anual de caja y al decreto 111 de 1996.

Que la Secretaria de Hacienda expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2016000904 de fecha 28/04/ 2016 por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000).

Calle 2 No. 4 - 07 / Tel: 8795356 / Ext. 133 / 127 /
direcciondeducacion@cajica-cundinamarca.gov.co / Cajicá Cundinamarca

En virtud de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

Artículo Primero: Transferir a la Institución Educativa Departamental CAPELLANIA del Municipio de Cajicà, dineros asignados para el mejoramiento de la calidad educativa por monto de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000), para realizar "EL PROYECTO PRAE FASE II MI BICICLETA POSTOBON" con el fin de brindar a los estudiantes herramientas y oportunidades que le permitan generar emprendimiento apoyando el cuidado del medio ambiente de la IED.

Articulo Segundo: La suma que aquí se ordena transferir corresponde a los dineros asignados en EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CAJICA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, cargo al rubro 22010215 SA Fortalecimiento y apoyo a la implementación del PEI, se transferirá a la cuenta bancaria del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Departamental Capellanía

Artículo Tercero: Los recursos trasferidos deben ser incorporados al prepuesto de gastos del fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Departamental Capellania y cuya responsabilidad de manejo se hace a través del Rector y pagador del FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, de conformidad con el decreto 4791 de 2008 y tendrán destinación específica para lo que fueron girados.

Parágrafo: Copia del acto administrativo de adición de los recursos que aquí se transfieren debe ser remitido a la secretaría de hacienda del Municipio de Cajicà.

Artículo Cuarto, La Secretaria de hacienda Municipal efectuará los registros necesarios que la presente Resolución demande.

Artículo Quinto: Los resultados y avances del proyecto serán entregados a la Secretaria de Desarrollo Social – Dirección de Educación una vez finalizado, donde se evidencie el impacto pedagógico. Es importante hacer llegar los respectivos soportes de los recursos asignados a la Institución Educativa y soportados con las respectivas facturas.

Parágrafo: Si los recursos asignados no se ejecutan en la vigencia 2016, se deberá reintegrar al Municipio de Cajicà.

Artículo Sexto. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de términos regulados en la ley 1437 de 2011.

Artículo Séptimo. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO DIAZ CANASTO

Alcalde Municipal

Proyecto: Robinson Ochoa Castillo
Profesional Universitario Área Educación
Reviso: Andrea Inés Medina González
Directora de Educación
Aprobó: Cesar Franz Rivera
Secretario Desarrollo Social

Calle 2 No. 4 - 07 / Tel: 8795356 / Ext. 133 / 127
direccioneducacion@cajica-cundinamarca.gov.co / Cajicá Cundinamarca

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, Mayo tres (3) de dos mil dieseis (2016), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente resolución en la cartelera oficial por el término de Ley.

LILIANA AFANADOR CASAS
Secretaria del Despacho

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, Mayo tres (3
) de dos mil dieseis (2016), a la una de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial la presente resolución, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

LILIANA AFANADOR CASAS